Municipalidad de Rawson
Provincia del Chubut

RAWSON, 7-2-74

El Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, en uso de sus facultades legales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Fíjase la obligatoriedad para todos los comerciantes de extender al público, cuando el mismo la solicitare, una boleta o factura de venta que lleve inscripta la razón social o nombre del propietario; el detalle de la compra efectuada especificando la mercadería vendida; su naturaleza, cantidad, calidad e importe de la misma.

Artículo 2°.- Todos los comercios deberán exhibir en su local un cartel alusivo a la obligatoriedad de extender la boleta o factura, el que deberá estar colocado en lugar visible; ese cartel será provisto por la Municipalidad en / forma gratuita a los comercios reconocidos.

Artículo 3°.- El incumplimiento de los artículos 1° y 2° de la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación de multas por valor de $ 200,oo a $1.200,oo.

Artículo 4°.- La reincidencia a la infracción al artículo 1° por parte de los co-/ merciantes, podrá dar lugar a la clausura temporaria del local, por parte de la Municipalidad.

Artículo 5°.- Derógase toda ordenanza que se oponga a la presente.

Artículo 6°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson a los 24 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.

cshl.

MUNICIPALIDAD DE RAWSON PROVINCIA DE CHUBUT H.C. DELIBERANTE

LUIS E. ECHEVERRIA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RAWSON, 12 FEB 1974

POR TANTO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON

RESUELVE

Artículo 1°.- Téngase por Ordenanza n° 625

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante dése al Boletín Municipal y oportunamente archívese.

cshl.

SEBASTIAN CARLOS OLMEDO
SECRETARIO MUNICIPAL (Interino)

MUNICIPALIDAD DE RAWSON CAPITAL DE LA

ALFREDO INDALECIO SUAREZ
INTENDENTE MUNICIPAL